



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 962-2022

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado contra la resolución No. 962 de 2022.”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 715 DE 2001, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR SALUD 780 DE 2016, RESOLUCION 3100 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de resolución No. 962 del 29 de julio de 2022, la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar ordenó bajar de la base de datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al prestador de los servicios de salud PROJECT SALUD BCH SAS con NIT 901324001-7 y código de prestador 1343000946-01, representado legalmente por KEVIN JOSE ARTEAGA SUAREZ por no contar con existencia física en la dirección reportada en el REPS, el cual, corresponde a: Sector 1 mzn 1- 1 piso 2 apto 1 Barrio Los Alpes en el municipio de Magangué.
2. Que la Secretaria de Salud Municipal de Magangué-Bolívar, a través de certificado de Búsqueda Activa de prestadores de servicios de salud fecha 13-04-2022, manifestó lo siguiente: “*Prestador de servicios PROJECT SALUD BCH SAS, inscrito en el REPS, NO existe físicamente.*”
3. Que revisado el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS del Departamento de Bolívar, se pudo constatar que para el prestador con NIT N° 901324001-7, está ubicado en la dirección sector 1 Mzn 1 -1 piso 2 apto 1 Barrio Los Alpes en el municipio de Magangué.
4. Que se envía al prestador Oficio de 1 de junio de 2022 GOBOL-22-021527 para traslado y solicitud de información y documentación al correo registrado en el REPS chavezglaborando@hotmail.com
5. Que el día 8 de junio de 2022, se realiza Visita presencial de Búsqueda activa por KATIANA ARCHIBOL CASTAÑO, Profesional Especializado verificador de apoyo, de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, se pudo constatar que PROJECT SALUD BCH SAS, con NIT N° 901324001-7 no cuenta con existencia física en la dirección reportada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS, sector 1 mzn 1 -1 piso 2 apto 1 Barrio Los Alpes en el municipio de Magangué, tal como consta en el Acta.
6. Que tal como consta en el Informe de Resultados al correo chavezglaborando@hotmail.com y, el prestador estableció comunicación telefónica con la funcionaria comisionada y soportó fotografías de los servicios ofertados, las cuales no fueron suficientes para demostrar la existencia en la dirección reportada, por lo que se solicita apoyo a la Secretaría de Salud Municipal, la cual a través de oficio de fecha 19 de julio de 2022, remite oficio suscrito por el Secretario de Salud Municipal de Magangué JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA, confirmando los hallazgos reportado por la comisión técnica conformada por Katiana Archibol Castaño, Profesional Especializado de apoyo a la Dirección de IVC en la visita presencial realizada el día 8 de junio de 2022, expresando lo siguiente: “*Por medio del presente, me permito comunicarle que la IPS PROJECT SALUD BCH SAS, inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, del cual, dentro del proceso de búsqueda activa de prestadores adelantado por esta entidad, se logró constatar la no existencia física del prestador, se visitó la zona donde se encuentra la dirección reportada y se indagó con varios habitantes del sector, los cuales manifestaron desconocer la ubicación de esta IPS.*”
7. Que se realizó la notificación del Informe de Resultados de la Búsqueda activa realizada el día 8 de junio de 2022, a través del correo electrónico registrado en el REPS chavezglaborando@hotmail.com y secretariadesalud@magangué-bolivar.gov.co, el día 27 julio de 2022, sin respuesta por el prestador PROJECT SALUD BCH SAS.
8. Que posteriormente se Notifica Electrónicamente el día 3 de agosto de 2022, la Resolución 962 de 29 de julio de 2022 a la dirección declarada en el REPS chavezglaborando@hotmail.com.
9. Que JHIEFRED CHAVES GONZALES, a través de correo electrónico chavezglaborando@hotmail.com en fecha 3 de agosto de 2022, manifestando ser

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado contra la resolución No. 962 de 2022.”

el representante legal de PROJECT SALUD BCH S.A.S, y presentó recurso de reposición contra la resolución No. 962 de 29 de julio de 2022.

10. Que dentro del escrito del recurso de posición manifestó lo siguiente: (...) “Buenos días, con gran preocupación veo la notificación electrónica resolución No. 962 de fecha 29 de julio de 2022 por la cual se ordena bajar de la base de datos del REPS a PROJECT SALUD BCH S.A.S donde el pasado 29 de julio de 2022 realice el cierre temporal de los servicios mientras se soluciona un tema de contratación, por tal motivo mediante el presente solicito se sirva corregir la resolución expedida como cierre temporal y no total bajándola del REPS. Contestar la solicitud presentada por mi persona.
11. Que, es cierto que en el REPS aparece reportada la novedad en línea de cierre temporal de sus servicios el día 29-07-2022 por parte del prestador, pero el fundamento de hecho y de derecho en que se sustenta la resolución 962 de 29 de julio de 2022, se basa en la **NO EXISTENCIA FÍSICA DEL PRESTADOR** en la dirección reportada por el prestador de los servicios de salud en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, la cual para tal efecto es la siguiente: sector 1 Mzn 1 -1 piso 2 apto 1 Barrio Los Alpes en el municipio de Magangué.
12. QUE de acuerdo al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS- el representante legal de la IPS PROJECT SALUD BCH SAS es KEVIN JOSE ARTEAGA SUAREZ, y no se evidencia novedad de cambio de Representante legal en cumplimiento del artículo 12 de la resolución 3100 de 2019, el cual expresa lo siguiente: “**Artículo 12 Res 3100 de 2019. Novedades.** Los prestadores de servicios de salud están en la obligación de reportar las novedades que aquí se enuncian, ante la respectiva secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, diligenciando el formulario de reporte de novedades disponible en el aplicativo del REPS publicado en la página web de cada entidad territorial y, cuando sea el caso para su verificación anexará los soportes definidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.”
13. Que el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, establece los requisitos para interponer los recursos en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. *Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
2. *Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
3. *Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
4. *Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.”

14. Que el recurso de reposición fue presentado Jhiefred Chaves González, quien sin identificarse, se hace presumir como representante legal de PROJECT SALUD BCH S.A.S, contrario a lo declarado en el REPS, donde aparece como representante legal KEVIN JOSE ARTEAGA SUAREZ. Siendo así, Jhiefred Chaves González no

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado contra la resolución No. 962 de 2022.”

acredita la calidad de interesado, representante o apoderado debidamente constituido.

15. Que el artículo 78 de la ley 1437 de 2022, establece lo siguiente:

“**ARTÍCULO 78. Rechazo del recurso.** Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja.”

16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011, el funcionario competente podrá rechazar el recurso cuando no sea presentado con los requisitos 1, 2 y 4 del artículo 77, siendo así, se configura la causal de rechazo a que se refiere el numeral 1 porque el recurrente no acredita la calidad de interesado, representante legal o apoderado del prestador de los servicios de salud PROJECT SALUD BCH S.A.S, por consiguiente, se ordenará el rechazo del recurso.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Rechácese el recurso de reposición interpuesto por Jhiefred Chaves González, contra la resolución No. 962 de 29 de julio de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Confirmar en todas sus partes la decisión adoptada en la Resolución No. 962 de 29 de julio de 2022, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO. Notificar a KEVIN JOSE ARTEAGA SUAREZ, en calidad de representante legal de PROJECT SALUD BCH SAS con NIT 901324001-7 y código de prestador 1343000946-01

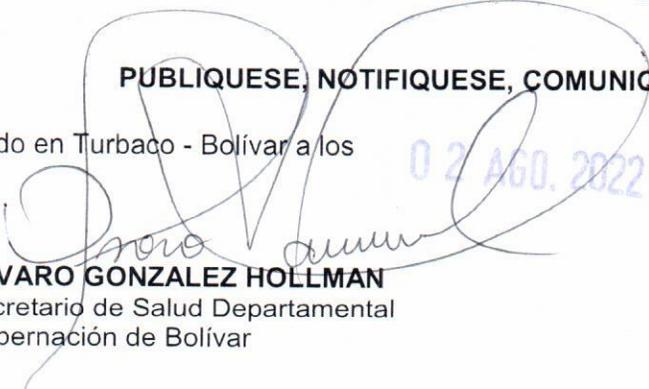
ARTICULO CUARTO. Envíese copia del presente acto administrativo y de la resolución No. 962 de 2022 a la Secretaria de Salud Municipal de Magangué, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco - Bolívar a los

02 AGO. 2022


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental
Gobernación de Bolívar

Proyectó y elaboró: Paola Morales Torres – P.U. DIVC

Revisó: Didier Hernández Salas – PE DIVC

Revisó y Aprobó: Alida Motes Medina – Directora Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Eberto Oñate Del Rio – Jefe Oficina Asesora Jurídica